



Resolución Directoral

N° 60 -2023-DE-HSJL/MINSA

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-003504-001, que contiene el Memorando N° 046-2023-DE-HSJL, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 literal a) del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delega durante el Años Fiscal 2023 a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, entre las que se encuentra el Encargo de Funciones y el Encargo de Puestos;

Que, el Encargo, se encuentra regulado en el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual establece que *"El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad"*;

Que, la Encargatura de Puesto o Encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento propias del régimen del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, también es aplicable a los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo mencionado en el párrafo precedente encuentra sustento en lo señalado en el Informe Técnico 30-2015-SERVIR/GPGSC, con el cual SERVIR, señala que las acciones de desplazamiento del personal sujeto CAS deben ser analizadas dentro de los límites del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, considerando la posibilidad de encargatura en servidores pertenecientes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 76.1 del artículo 76° que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencias por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."; concordante con el numeral conferida 78.1 del artículo 78° el cual señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (...)";

Que, el literal e), del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el establecimiento de salud Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;



Con las visaciones de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 1057, Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS; así como las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA y las conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1116-2022/MINSA y Resolución Viceministerial N° 071-2022-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR TÉRMINO, a partir del 09 de febrero de 2023, a la encargatura temporal en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía – CAP-P N° 0025, del Hospital San Juan de Lurigancho, conferida al **C.P.C. CESAR DAVID PEREZ CCAÑIHUA**, mediante Resolución Directoral N° 288-2022-DE-HSJL/MINSA, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a las formalidades de ley.



Artículo 2.- ENCARGAR DE MANERA TEMPORAL con eficacia a partir del 09 de febrero de 2023, a la C.P.C. MAGALY EIZABETH CUEVA VILA, identificada con D.N.I. 42434801, en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía, CAP-P N° 0025, del Hospital San Juan de Lurigancho, en adición de sus funciones; otorgándosele las prerrogativas de ley.

Artículo 3.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme al T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MC. JUAN CARLOS BÉCERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.R. 21447 - R.N.E. 22957

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Unidad de Economía
- Unidad de Personal
- OCI
- Asesoría Jurídica
- Interesados
- Archivo





Resolución Directoral

N° 00 -2023-DE-HS JL/MINSA

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-003504-001, que contiene el Memorando N° 046-2023-DE-HS JL, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 literal a) del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delega durante el Años Fiscal 2023 a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, entre las que se encuentra el Encargo de Funciones y el Encargo de Puestos;

Que, el Encargo, se encuentra regulado en el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual establece que *"El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad"*;

Que, la Encargatura de Puesto o Encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento propias del régimen del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, también es aplicable a los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo mencionado en el párrafo precedente encuentra sustento en lo señalado en el Informe Técnico 30-2015-SERVIR/GPGSC, con el cual SERVICIO, señala que las acciones de desplazamiento del personal sujeto CAS deben ser analizadas dentro de los límites del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, considerando la posibilidad de encargatura en servidores pertenecientes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 76.1 del artículo 76° que: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencias por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."*; concordante con el numeral conferida 78.1 del artículo 78° el cual señala que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (...)"*;

Que, el literal e), del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el establecimiento de salud Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;



Con las visaciones de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 1057, Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS; así como las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA y las conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1116-2022/MINSA y Resolución Viceministerial N° 071-2022-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR TÉRMINO, a partir del 09 de febrero de 2023, a la encargatura temporal en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía – CAP-P N° 0025, del Hospital San Juan de Lurigancho, conferida al **C.P.C. CESAR DAVID PEREZ CCAÑIHUA**, mediante Resolución Directoral N° 288-2022-DE-HSJL/MINSA, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a las formalidades de ley.



Artículo 2.- ENCARGAR DE MANERA TEMPORAL con eficacia a partir del 09 de febrero de 2023, a la C.P.C. **MAGALY EIZABETH CUEVA VILA**, identificada con D.N.I. 42434801, en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía, CAP-P N° 0025, del Hospital San Juan de Lurigancho, en adición de sus funciones; otorgándosele las prerrogativas de ley.

Artículo 3.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme al T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 21447 - R.N.E. 22957

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Unidad de Economía
- Unidad de Personal
- OCI
- Asesoría Jurídica
- Interesados
- Archivo





Resolución Directoral

N° 60 -2023-DE-HSJL/MINSA

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-003504-001, que contiene el Memorando N° 046-2023-DE-HSJL, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 literal a) del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delega durante el Años Fiscal 2023 a los Directores de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, entre las que se encuentra el Encargo de Funciones y el Encargo de Puestos;

Que, el Encargo, se encuentra regulado en el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual establece que *"El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad"*;

Que, la Encargatura de Puesto o Encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento propias del régimen del Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, también es aplicable a los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo mencionado en el párrafo precedente encuentra sustento en lo señalado en el Informe Técnico 30-2015-SERVIR/GPGSC, con el cual SERVIR, señala que las acciones de desplazamiento del personal sujeto CAS deben ser analizadas dentro de los límites del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, considerando la posibilidad de encargatura en servidores pertenecientes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 76.1 del artículo 76° que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencias por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."; concordante con el numeral conferida 78.1 del artículo 78° el cual señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (...)";

Que, el literal e), del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el establecimiento de salud Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;



Con las visaciones de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 1057, Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS; así como las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA y las conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1116-2022/MINSA y Resolución Viceministerial N° 071-2022-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR TÉRMINO, a partir del 09 de febrero de 2023, a la encargatura temporal en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía – CAP-P N° 0025, del Hospital San Juan de Lurigancho, conferida al **C.P.C. CESAR DAVID PEREZ CCAÑIHUA**, mediante Resolución Directoral N° 288-2022-DE-HSJM/MINSA, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a las formalidades de ley.



Artículo 2.- ENCARGAR DE MANERA TEMPORAL con eficacia a partir del 09 de febrero de 2023, a la C.P.C. MAGALY EIZABETH CUEVA VILA, identificada con D.N.I. 42434801, en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía, CAP-P N° 0025, del Hospital San Juan de Lurigancho, en adición de sus funciones; otorgándosele las prerrogativas de ley.

Artículo 3.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme al T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BÉCERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.R. 21447 - R.N.E. 22957

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Unidad de Economía
- Unidad de Personal
- OCI
- Asesoría Jurídica
- Interesados
- Archivo

